

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE BALDEADORES Y SERVICIOS OPERATIVOS EN GENERAL DE CALLES, PLAZAS Y PARQUES PÚBLICOS.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la formación de una bolsa de trabajo que atienda las necesidades temporales de contratación de personal para el Servicio Municipal de Limpieza de calles, plazas, parques públicos y servicios operativos en general, con pleno respeto a los principios de igualdad y publicidad previstos en la normativa de aplicación.

Segunda.- Requisitos de admisión.

1.- Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder la edad de jubilación forzosa.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Los requisitos establecidos, deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

3.- Se deberá optar por una Bolsa de todas las que forme el Ayuntamiento. Igualmente aquellas personas que estén incluidas en Bolsas formadas previamente a la tramitación de esta convocatoria, deberán renunciar a la inclusión a la misma para participar en las nuevas Bolsas. En su defecto, se entiende incluido en la última a la que opte.

4.- SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN HABER TRABAJADO EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR A ESTA MISMA BOLSA.

5.- Al tratarse de una bolsa cerrada con duración máxima de cuatro meses, los solicitantes ya contratados no podrán volver a acceder a la misma.

Tercera.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillos, en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campillos, sito en Avenida Santa M^a del Reposo, núm. 4, y página Web www.campillos.es, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

Documentación a presentar:

- a) Solicitud, conforme al modelo oficial a recoger en el Ayuntamiento de Campillos.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier

Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (el Ayuntamiento facilitará modelo).

d) Demás documentación que resulte necesaria, en su caso, para acreditar los requisitos exigidos en las bases.

Toda la documentación acreditativa, se entregará junto con la solicitud.

Cuarta.- Admisión de Aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campillos, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad y página Web www.campillos.es.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que haya motivado la exclusión. Mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la bolsa, con el orden resultante según baremación.

Quinta.- El orden en la Bolsa se determinará según resultado de la baremación realizada por el Tribunal constituido al efecto.

Tendrán prioridad en todo caso, durante la duración de la presente bolsa aquellos que acrediten reunir el mayor número de los siguientes requisitos de baremación:

- Ser familia monoparental con menores a su cargo.
- Acreditar la falta de hasta diez días para la percepción de algún tipo de prestación.
- Al menos dos meses sin la percepción de ingresos. Que se acreditará mediante presentación de los extractos bancarios que figuran a su nombre y declaración responsable.
- Ingresos de la unidad familiar no superiores a 426 euros.
- Desempleado. Lo que se acreditará mediante vida laboral y declaración responsable.
- Acreditar cargas familiares de descendientes de primer grado.
- Acreditar pago de la vivienda habitual.
- Padres/madres separados/as con menores a su cargo
- No haber sido contratado, en el Ayuntamiento de Campillos, en los últimos 6 meses.

Una vez baremados los requisitos, de producirse empate entre los aspirantes, el Tribunal resolverá, el mismo, mediante sorteo.

Sexta.- Tribunal de Baremación.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Antonio Luque Pérez, funcionario del Ayuntamiento de Campillos.

Secretaria: D^a Ana I. Barrabino Sánchez, funcionaria del Ayuntamiento de Campillos.

Vocales:

D. Francisco Segura Molina, funcionario del Ayuntamiento de Campillos.

D^a Isabel Aguilera Ramírez, funcionaria del Ayuntamiento de Campillos.

D^a María Isabel Bermudo Romero, funcionaria del Ayuntamiento de Campillos.

Suplentes.

D. Anselmo Romero Pérez, funcionario del Ayuntamiento de Campillos.

Séptima.- El Ayuntamiento a la vista del resultado, elaborará y aprobará la BOLSA DE TRABAJO DE BALDEADORES Y SERVICIOS OPERATIVOS EN GENERAL DE CALLES, PLAZAS Y PARQUES PÚBLICOS, según orden resultante.

El plazo de duración de cada contrato será determinado por las necesidades de limpieza, sin poder exceder de 10 días la jornada completa.

Los integrantes de las Bolsas de Trabajo están obligados a suministrar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, de forma motivada, convocar ex profeso un proceso selectivo para cubrir puestos vacantes o contratos temporales.

Octava.- Vigencia de la Bolsa.

Se establece una vigencia máxima de cuatro meses desde la resolución de aprobación de la misma.

Constituye, igualmente, causa de finalización de su vigencia la ejecución del crédito presupuestario previsto (veinte mil euros).

Novena.- Resultado definitivo. Publicación.

El resultado definitivo del proceso selectivo será publicado en el Tablón de Edictos Municipal y página Web del Ayuntamiento, elevándose propuesta de contratación al Sr. Alcalde.

Décima: Causas de exclusión.

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

a) La voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La Falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo.

c) La negativa a aceptar cualquier oferta de trabajo. No obstante se considerarán causas justificativas para la no exclusión.

d) Renunciar al contrato de trabajo una vez iniciada su relación de servicios, o sean despedidos por causa imputable a los mismos.

e) Ausencia injustificada al puesto de trabajo.

f) La presentación al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna sustancia psicotrópica o estupefaciente.

Las causas de exclusión b), e) y f) suponen la imposibilidad de participar en Bolsa de trabajo alguna durante un año desde el hecho causante.

Undécima.-

En caso de que exista riesgo de que el aspirante pueda concatenar contratos temporales y consolidar una relación indefinida no fija con el Excmo. Ayuntamiento de Campillos a consecuencia de la nueva incorporación, esto es, por permanecer contratado veinticuatro meses, consecutivos o alternos, en un período de treinta meses, la oferta se realizará al siguiente aspirante de la lista que cumpla todos los requisitos y en el que, a su vez, no concurra el mismo riesgo de concatenación.

Duodécima.- Recursos.

Contra las presentes bases, cualquier, interesado podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el Tablón de Edictos Municipal.